



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Aguascalientes, a **veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.**

**VISTOS**, para dictar resolución en los autos del expediente número **1331/2021**, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de **anotación marginal** que promueve **\*\*\*\*\***, misma que hoy se dicta, y;

**CONSIDERANDO:**

I.- El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

***“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate. Cuando éstos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.***

***Cuando el juicio se siga en rebeldía, deberán verificar de oficio, la existencia de los elementos para la procedencia de la acción”.***

II.- Por escrito presentado con fecha **\*\*\*\*\***, compareció **\*\*\*\*\***, en su carácter de cónyuge de **\*\*\*\*\*** - **personalidad que acredita con el atestado de matrimonio y defunción respectivos, que obran a fojas tres y cuatro de los autos, cuyo valor probatorio es pleno, conforme a lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones-** a solicitar en vía de Jurisdicción Voluntaria mediante diligencias de información testimonial, la anotación marginal en el acta de nacimiento de su finado cónyuge, en el sentido de que fue conocido social y familiarmente como **\*\*\*\*\*** siendo que su nacimiento se registró con el primero de los nombres antes precisados.

En efecto, con el atestado expedido por la Oficialía del Registro Civil del Estado de \*\*\*\*\*, visible a foja cinco de los autos, se acredita que el cónyuge de la solicitante fue registrado con el nombre de \*\*\*\*\*, quien nació el día \*\*\*\*\*, siendo sus padres \*\*\*\*\*; documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

**III.-** Asimismo, en el expediente, constan:

1.- Acta de matrimonio de la solicitante donde se advierte que ésta contrajo nupcias con \*\*\*\*\* el cual se encuentra visible a foja tres de los autos.

- Actas con las que se acredita el nacimiento y la defunción de \*\*\*\*\* las cuales se encuentran visibles a fojas cuatro y cinco de los autos.

- Impresión de constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) a nombre de \*\*\*\*\* la cual se encuentra visible a foja seis de los autos –*validada mediante código QR*–.

- Boleta de Evaluación expedida por la Secretaría de Educación Pública a nombre de \*\*\*\*\* la cual se encuentra visible a foja siete de los autos.

- Certificado de acreditación de primaria expedido por la Secretaría de Educación Pública a nombre de \*\*\*\*\*, el cual se encuentra visible a foja ocho de los autos.

- Certificado expedido por la Secretaría de Educación Pública a nombre de \*\*\*\*\* el cual se encuentra visible a foja diez de los autos.

- Documento de acreditación de derechohabientes expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre de \*\*\*\*\*, el cual se encuentra visible a foja nueve de los autos.



-Estado de cuenta de "\*\*\*\*\*", a nombre de \*\*\*\*\* el cual se encuentra visible a foja once de los autos.

-Copia simple de recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de \*\*\*\*\* el cual se encuentra visible a foja doce de los autos.

-Recibo expedido por "\*\*\*\*\*", a nombre de \*\*\*\*\* el cual se encuentra visible a foja trece de los autos.

Documentales a las que se les concede valor probatorio, relacionándose con las documentales publicas exhibidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 281, 285, 341 y 351 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y relacionado su contenido, al haber sido expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, de las que se advierte que el nombre del cónyuge de la promovente fue asentado indistintamente como \*\*\*\*\* pues de la boleta de evaluación a que se ha hecho referencia se precisa como nombre del padre de dicho estudiante a \*\*\*\*\* –*el cual coincide con el nombre del progenitor de \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\** asimismo, dicho documento se relaciona con el certificado de acreditación de primaria pues la clave del centro de trabajo precisada en ambos resulta coincidente; luego, en cuanto al acta de matrimonio, defunción y la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) el nombre que se precisa es el mismo que se advierte del atestado de nacimiento mismo donde se pretende se realice la anotación marginal; por lo que respecta a las diversas documentales, se relacionan en su contenido, ya que se advierte que la Clave Única de Registro de Población de \*\*\*\*\* precisada en dichos documentos resulta ser la misma de la que se desprende en el acta de nacimiento de \*\*\*\*\*

Por tanto, se acredita la pretensión de la promovente en el sentido de que su finado cónyuge ha sido conocido indistintamente como \*\*\*\*\* , así mismo se dio la intervención

legal correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, quien manifestó no tener inconveniente con el trámite de las presentes diligencias.

**IV.-** Por lo anterior, se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria y en términos de lo que ordena el artículo 133 del Código Civil del Estado, debe anotarse en el acta de nacimiento de **\*\*\*\*\***, inscrita en el libro **\*\*\*\*\***, foja **\*\*\*\*\***, asentada en el acta número **\*\*\*\*\***, levantada por el oficial **\*\*\*\*\***, el **\*\*\*\*\***, residente en **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, que el registrado ha sido conocido social y familiarmente también con el nombre de **\*\*\*\*\***, por tanto, dichos nombres se refieren a una y la misma persona.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se resuelve:**

**PRIMERO.-** Se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

**SEGUNDO.-** Anótese marginalmente en el acta de nacimiento de **\*\*\*\*\***, inscrita en el libro **\*\*\*\*\***, foja **\*\*\*\*\***, asentada en el acta número **\*\*\*\*\***, levantada por el oficial **\*\*\*\*\***, el **\*\*\*\*\***, residente en **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, que el registrado ha sido conocido social y familiarmente también con el nombre de **\*\*\*\*\***, por tanto, dichos nombres se refieren a una y la misma persona.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección del Registro Civil en el Estado, a fin de que previo pago de los derechos correspondientes, anote marginalmente en la inscripción de nacimiento de **\*\*\*\*\***, que el registrado ha sido conocido social y familiarmente también con el nombre de **\*\*\*\*\***, por tanto, dichos nombres se refieren a una y la misma persona, anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CUARTO.-** Se ordena la devolución de los documentos originales que obran en autos, previa copia certificada y firma que de recibido se otorgue en autos.

**QUINTO.-** En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

**SEXTO.-** Notifíquese y cúmplase.

**ASÍ,** lo sentenció y firma la licenciada **VERÓNICA ZARAGOZA RAMÍREZ**, Jueza Sexto de lo Familiar del Estado, ante la licenciada **GLORIA PAULINA ROMERO DOMÍNGUEZ**, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.

La presente resolución se publica en Lista de Acuerdos de fecha **veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, lo que hace constar la licenciada **GLORIA PAULINA ROMERO DOMÍNGUEZ**, Secretaria de Acuerdos de este juzgado.- Conste.

L`VZR/karec\*

La licenciada **GLORIA PAULINA ROMERO DOMÍNGUEZ** Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyectos adscrita al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución **1331/2021**, dictada en fecha **veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno**, por la Jueza Sexto de lo Familiar en el Estado, consta de **6** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, fechas, datos de atestados de identificación de los documentos exhibidos y demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.”